RESOLUCIÓN N° 1 INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4600/OC-EC

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EJECUCIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS ISO VIGENTES 31000 Y 22301 PARA LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN"

SERVICIOS DE CONSULTORÍA - FIRMAS CONSULTORAS

Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)

CÓDIGO: EC-L1231-P00065
(BID-L1231-MAE-EECSR-RG-SBCC-001)

PHD DIEGO XAVIER MORALES JADAN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4) y 11) respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el numeral 5) del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el*

Banco de Desarrollo de América Latina, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento*";

Que, mediante Memorando Nro. MAE-VEER-2025-0438-ME, de 15 de septiembre de 2025, se solicitó la No Objeción para el uso de los saldos de EE. CENTROSUR correspondientes al Subcomponente 2.1; y que, mediante Memorando Nro. MAE-VEER-2025-0438-ME, del 07 de octubre de 2025, se emitió la No Objeción para dar inicio a la etapa precontractual del proyecto Ejecución del diagnóstico y diseño para el sistema de gestión de riesgos naturales y antrópicos de acuerdo con las normas ISO vigentes 31000 y 22301, así como el desarrollo documental de sus requisitos para el sector de la distribución de energía eléctrica;

Que, mediante Oficio Nro. CENTROSUR-PREEJE-2020-0588-OF, se indicó que únicamente para los procesos de los programas BID, se recibirán las ofertas de manera física;

Que, la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., mediante Memorando Nro. CENTROSUR-CNGR-2026-0052-M, de 24 de septiembre de 2026, designó el Comité de Evaluación para el desarrollo de la fase precontractual de este procedimiento, conformado por el Ing. Oscar Vladimir Calderón Torres, quien lo presidirá; el Ing. Pedro Andrés Villa Villa, como profesional afín al objeto de la contratación; el Dr. Diego Román Vanegas Ugalde, como asesor legal; y la Ing. Diana Ximena Vásquez Huiracocha, como secretaria del Comité de Evaluación;

Que, los pliegos han sido elaborados sobre la base a los modelos y formatos acordados entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el Ministerio de Ambiente y Energía – MAE; incluidos los modelos que deben ser aplicados según los montos asignados para los diferentes procesos de contratación para la CENTROSUR;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. DF-CP-0459-2026 de fecha 27 de febrero de 2026 certifica la Empresa Eléctrica Quito S.A.; mediante Certificación Presupuestaria Nro. 2026 – 00190 de fecha 24 de febrero de 2026 certifica la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.; mediante Certificación Presupuestaria No. 231 de fecha 11 de febrero de 2026 certifica la Empresa Eléctrica Ambato Centro Norte S.A.; mediante Certificación Presupuestaria Nro. PC 0000112 de fecha 04 de marzo de 2026 certifica la Empresa Eléctrica Regional Norte S.A. "EMELNORTE"; mediante Certificación Presupuestaria Nro. PC 0000122 de fecha 11 de febrero de 2026 certifica la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. "EERSSA"; mediante Certificación Presupuestaria Nro. 112-2026 de fecha 04 de marzo de 2026 certifica la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.; mediante Certificación Presupuestaria Nro. 047-2026 de fecha 06 de marzo de 2026 certifica la Empresa Eléctrica Azogues C.A.; y, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 091 de fecha 09 de febrero de 2026 certifica la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos S.A. "ELECGALAPAGOS

S.A.", emiten los certificados presupuestarios para cubrir las obligaciones presentes y futuras que se deriven del objeto de esta contratación por el monto total de $ 166.487,75 (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** los pliegos y autorizar el inicio del proceso para la contratación de los: "*SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EJECUCIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS ISO VIGENTES 31000 Y 22301 PARA LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN*", bajo el modelo de Servicios de Consultoría - Firmas Consultoras la Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC), código: EC-L1231-P00065, aprobados por el MAE y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, considerando lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo contenido en los pliegos.

Artículo 2.- **DISPONER y AUTORIZAR** a la Unidad de Contratación Pública, el inicio del proceso de contratación y cursar las invitaciones para la convocatoria, de acuerdo con lo planificado y en cumplimiento a normas vigentes y Políticas del BID; en coordinación con las áreas operativas responsables de la ejecución del objeto de contratación y el Comité de Evaluación designado para esta contratación.

Cuenca, 8 de octubre 2026.

Firmado electrónicamente por:
MORALES JADAN
DIEGO XAVIER

Ph.D. DIEGO XAVIER MORALES JADAN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.